

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 30 DEL AÑO 2024.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO

SUMARIO

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

ACUERDO 05/04^aSOCAMP/2024.- DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE SE AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.....**PÁG. 2**

PROYECTO DE INGRESOS.- DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.....**PÁG. 9**



ACUERDO DE LA CUARTA SESIÓN
ORDINARIA 2024
DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO
DE OAXACA

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA
REPÚBLICA MEXICANA"

ACUERDO 05/04/SOCAMP/2024 ,

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN POR EL QUE AUTORIZA LOS LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, los miembros del Consejo de Administración del Monte de Piedad, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 fracciones I, IV, y XVII, 17 fracciones I, III, VII y XVII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, es un Organismo Público Descentralizado de carácter social, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía presupuestal, financiera, técnica, administrativa y de gestión, que atendiendo a la naturaleza de sus funciones queda exceptuado de la aplicación de la Ley de Entidades Paraestatales, de conformidad a lo establecido por la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, publicada en el extra de fecha 19 de abril de 2018 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Que el Consejo de Administración es el Máximo Órgano de Autoridad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, y entre sus facultades se encuentran las de autorizar los Manuales, Normas y Lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Organismo que someta a su autorización el Director General.

TERCERO. - Que los Lineamientos Para el Ejercicio del Gasto correspondientes al año 2025 que se somete a consideración de este Honorable Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se realizó atendiendo al cumplimiento de lo establecido en las Leyes y Reglamentos de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, así como el Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

CUARTO. - Que derivado de las consideraciones arriba expuestas el Director General presenta ante este Honorable Consejo de Administración los Lineamientos Para el Ejercicio del Gasto correspondientes al año 2025 de acuerdo con lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL GASTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2025

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. El ejercicio del gasto del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se realizará conforme a los recursos estimados en el Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
2. Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se entenderá por:
 - 2.1. **Asignación Presupuestaria:** Importe destinado a cubrir las erogaciones previstas para la realización de programas, subprogramas, proyectos y actividades necesarias para el logro de los objetivos y metas programadas.
 - 2.2. **Clasificación Económica:** Elemento de programación presupuestaria que permite identificar el gasto según su naturaleza económica: corriente o de capital. El gasto corriente no aumenta los activos del Estado, mientras que el de capital incrementa la capacidad de producción, así como la inversión física directa y las inversiones financieras propiamente dichas.
 - 2.3. **Clasificación por Objeto del Gasto:** Listado ordenado, homogéneo y coherente que permite identificar los bienes y servicios que el sector público demanda para desarrollar sus acciones, agrupándolas en capítulos, conceptos y partidas.
 - 2.4. **Dirección General:** Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
 - 2.5. **Dirección Administrativa:** Titular de la Dirección Administrativa del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
 - 2.6. **Órgano de Control Interno:** Unidad de Fiscalización o su equivalente del monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
 - 2.7. **Disciplina Presupuestaria:** Cumplimiento de las políticas de gasto que obliga al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos fijados por la programación del presupuesto que se autoriza, con pleno apego a la normatividad.
 - 2.8. **Disponibilidad Presupuestaria:** Saldos resultantes de restar a una asignación presupuestaria autorizada, los compromisos legalmente contraídos con cargo a la misma.
 - 2.9. **Gasto Corriente:** Las erogaciones en bienes y servicios destinados a la ejecución de los programas presupuestarios y actividades Institucionales a cargo de las Unidades Administrativas del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
 - 2.10. **Gasto de Inversión o Capital:** Las erogaciones tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar bienes propiedad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca o incrementar su patrimonio.

2.11. **Indicador:** Instrumento que permite medir el logro de los objetivos del Organismo y

para la evaluación de los resultados alcanzados, pueden ser indicadores estratégicos y de gestión.

2.12. **Ingresos:** A todos aquellos ingresos propios que se generan por la actividad del Monte de Piedad, así como los derivados de convenios celebrados con diversos entes u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.

2.13. **Lineamientos de Adquisiciones:** Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

2.14. **Ley:** Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

2.15. **Ley de Responsabilidades:** Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

2.16. **Presupuesto de Egresos:** Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

2.17. **Unidades Administrativas:** Dirección General, Dirección Administrativa, Jefaturas de Unidad, Jefaturas de Departamento y Gerentes de sucursal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, que realizan gasto con cargo al presupuesto autorizado por el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

3. Una vez aprobado el Presupuesto de Egresos por el Consejo de Administración, las Unidades Administrativas, deberán observar las disposiciones siguientes.

- 3.1. Solo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto aprobado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la partida presupuestaria correspondiente.
- 3.2. Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto, cuando el Consejo de Administración autorice adecuaciones adicionales que representen un incremento al presupuesto originalmente autorizado.
- 3.3. En el caso de proyectos de inversión pública que rebasen los 10 millones de pesos, serán autorizados por el Consejo de Administración.

4. El Proyecto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se elaborarán con base en objetivos y parámetros cuantificables e indicadores de gestión, y deberán ser congruentes con el Programa Operativo Anual.

5. En caso de que durante el ejercicio fiscal 2025 disminuyan los ingresos previstos en el Proyecto de Ingresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, el Director General, realizará los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos.

6. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a través de su Comité de Adquisiciones, realizará todos los trámites necesarios para garantizar la transparencia al realizar contrataciones de adquisiciones, arrendamientos, servicios y en su caso inversión pública y servicios relacionados con las mismas.

El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, a través del Comité de Adquisiciones, podrá autorizar que se lleven a cabo los procedimientos establecidos en los términos de los lineamientos de adquisiciones, en su caso, autorizará la adjudicación directa; en casos excepcionales, y previa autorización del Consejo de Administración, el Comité de Adquisiciones podrá adjudicar contrataciones cuya vigencia inicie en el ejercicio fiscal siguiente de aquí en el que se lleve a cabo el procedimiento de contratación o cuando se vean afectados recursos de ejercicios fiscales subsecuentes.

De igual manera, el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca no otorgará garantías ni efectuará depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al Presupuesto de Egresos.

7. Las Unidades Administrativas serán responsables de la administración por resultados; para ello deberán cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en el Programa Operativo Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme a lo dispuesto en estos lineamientos y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Con base en lo anterior, el Órgano de Control Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca podrá establecer los controles necesarios para constatar y vigilar que los resultados y medidas presupuestarias promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto, así como una efectiva rendición de cuentas.

El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se sujetará a dichos controles, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, a su presupuesto aprobado y a las medidas que determine el Consejo de Administración.

Las Unidades Administrativas contarán con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información y evaluación del gasto, implementando en la medida de lo posible y sin ir en contra de la naturaleza del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, lo previsto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en razón del uso de las buenas prácticas; asimismo, contribuirán al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca con base en dichas políticas y disposiciones, realizará las siguientes acciones:

- 7.1. La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa, vigilará la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados. Así mismo, deberá atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados, vigilando, en todo momento, la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar.
- 7.2. La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa, establecerá las medidas de implementación de control presupuestario que fueren necesarias; tomará las acciones correspondientes para corregir las deficiencias detectadas y presentará al Consejo de Administración y al Órgano de Control Interno del Monte de Piedad del

Estado de Oaxaca, informó a los señores miembros sobre el cumplimiento de los objetivos del sistema de control presupuestal, su funcionamiento y programas de mejoramiento.

7.3. La Unidad de Tesorería, el Departamento de Planeación y el Departamento de Control Presupuestal, así como quienes sean habilitados dentro del sistema de control presupuestal para realizar registros presupuestales del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, serán responsables de estos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

8. Las Unidades Administrativas serán responsables de que el ejercicio de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y equidad de género, para lograr los objetivos a los que están destinados, considerando lo siguiente:

- 8.1. Priorizar el ejercicio de los recursos para lograrlos.
- 8.2. Garantizar que atiendan a la elevación de los niveles de calidad de vida en la población que se ve beneficiada con sus servicios y donativos.
- 8.3. Identificar la población de menos ingresos.
- 8.4. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite su ejecución y transparencia.
- 8.5. Informar los resultados de la operación al Consejo de Administración.

Así mismo, será de estricta responsabilidad de las Unidades Administrativas el contenido, veracidad y autenticidad de la documentación justificativa y comprobatoria. La Dirección General, por conducto de la Dirección Administrativa y la Unidad de Tesorería será responsable de remitir la información financiera de manera trimestral al Órgano de Control Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

La guarda y custodia de la documentación que se genere en el ejercicio del gasto a que se refiere el párrafo anterior es responsabilidad de la Unidad de Tesorería a través del Departamento de Contabilidad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

9. Los Departamentos de Planeación y de Control Presupuestal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca llevarán el registro del cumplimiento de las Unidades Administrativas responsables de los indicadores comprendidos en el Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025.

10. El Departamento de Control Presupuestal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, deberán llevar el registro del Presupuesto de Egresos aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el sistema electrónico con que se cuente.

11. En el ejercicio del Presupuesto de Egresos, las Unidades Administrativas se sujetarán a los montos autorizados, así como a la disponibilidad financiera durante el ejercicio fiscal.

12. El Director General, por conducto de la Dirección Administrativa, podrá proporcionar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca, la información presupuestaria y financiera que le sea requerida, únicamente para fines informativos.

13. La Unidad de Tesorería del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, será responsable de que no se realicen pagos indebidos y las Unidades Administrativas serán responsables de que toda la documentación comprobatoria y justificativa del gasto cumpla con los requisitos fiscales y administrativos vigentes, así como a las demás disposiciones legales que le sean aplicables.

14. Las Unidades Administrativas deberán sujetarse a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos.

15. No se autorizarán asignaciones presupuestarias mayores a las aprobadas para el presente ejercicio fiscal salvo que lo autorice el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca de conformidad con el artículo 16 fracción VIII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

16. Las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y comprenderán:

- 16.1. Modificaciones a la estructura:
 - a) Administrativa
 - b) Funcional
 - c) Económica.

16.2. Ampliaciones y reducciones líquidas al Presupuesto de Egresos.

17. El Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, como máximo Órgano de autoridad, podrá aprobar el traspaso de recursos entre capítulos del gasto en los términos que les solicite el Director General, previa justificación.

El Director General podrá autorizar los trasposos de recursos entre partidas presupuestales, previa justificación por parte de la Dirección Administrativa.

18. Las Unidades Administrativas, en el ejercicio del presupuesto, deberán establecer medidas para racionalizar el gasto corriente, sin afectar el cumplimiento de las metas de los objetivos aprobados en el Presupuesto de Egresos.

19. El Director General, para el cumplimiento del objetivo establecido en el artículo 3 fracción I de la Ley y con conocimiento del Consejo de Administración, podrá destinar los recursos contemplados en el Presupuesto de Egresos a través de convenios u otros instrumentos jurídicos.

20. El jefe del Departamento de Control Presupuestal y quienes estén habilitados, deberán registrar las operaciones en los controles electrónicos existentes que involucren compromisos financieros, los cuales sólo se podrán erogar si se cuenta con disponibilidad presupuestaria reflejada del presupuesto.

**CAPÍTULO II
CLASIFICACIÓN DEL GASTO**

21. Como parte de la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CVE_PPTAL	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	205,952,366.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,756,740.62
3000	SERVICIOS GENERALES	55,091,252.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,913,750.00
TOTAL		296,714,109.96

22. El Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación, atendiendo a la Clasificación por Objeto del Gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica.

CVE_PPTAL	CONCEPTO	APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	205,952,366.76
1000-1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	51,229,894.03
1000-1100-113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	51,229,894.03
1000-1100-113-0001	SUELDOS PARA BASE	35,455,856.84
1000-1100-113-0002	SUELDOS PARA CONFIANZA	5,071,539.41
1000-1100-113-0003	SUELDOS PARA MMYs	4,080,817.67
1000-1100-113-0004	SUELDOS PARA CONTRATO	6,621,676.12
1000-1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,295,910.64
1000-1200-121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,295,910.64
1000-1200-121-0001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,295,910.64
1000-1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	32,375,029.11
1000-1300-131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,126,907.76
1000-1300-131-0001	PRIMA QUINQUENAL PARA BASE	4,465,367.84
1000-1300-131-0004	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA BASE	6,109,007.42
1000-1300-131-0005	PRIMA QUINQUENAL PARA CONFIANZA	452,692.50
1000-1300-131-0006	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA CONFIANZA	0.00
1000-1300-131-0007	PRIMA QUINQUENAL PARA MMYs	99,840.00
1000-1300-132	PRIMA DE VACAC. DOMINIC. Y GRATIF FIN DE AÑO	7,072,379.75
1000-1300-132-0001	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA BASE	1,507,070.11
1000-1300-132-0002	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA BASE	3,694,807.84
1000-1300-132-0003	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONFIANZA	212,540.27
1000-1300-132-0004	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMYs	180,671.63
1000-1300-132-0005	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	173,603.92
1000-1300-132-0006	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONFIANZA	504,771.36
1000-1300-132-0007	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMYs	451,659.88
1000-1300-132-0008	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	347,254.80
1000-1300-133	HORAS EXTRAORDINARIAS	8,595,360.80
1000-1300-133-0001	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS BASE	8,595,360.80
1000-1300-134	COMPENSACIONES	5,580,380.79
1000-1300-134-0014	ASIGNACIONES CONFORME AL RÉGIMEN LABORAL	5,580,380.79
1000-1400	SEGURIDAD SOCIAL	17,191,605.65
1000-1400-141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,762,205.65
1000-1400-141-0003	CUOTAS AL IMSS PARA BASE	3,932,880.85
1000-1400-141-0004	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA BASE	6,819,178.90

REPUBLICA MEXICANA*			REPUBLICA MEXICANA*		
1000-1400-141-0005	CUOTAS AL IMSS PARA CONFIANZA	1,152,479.84	2000-2100-215-208	SUMINISTROS DIVERSOS	150.00
1000-1400-141-0007	CUOTAS AL IMSS PARA MM Y 5	1,253,136.92	2000-2100-218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS	315,000.00
1000-1400-141-0008	CUOTAS AL IMSS PARA CONTRATO	1,844,266.14	2000-2100-218-212	FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	315,000.00
1000-1400-141-0009	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA CONFIANZA	975,463.60	2000-2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00
1000-1400-141-0010	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA MMYS	784,859.40	2000-2200-221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00
1000-1400-144	APORTACIONES PARA SEGUROS	429,400.00	2000-2200-221-213	ALIMENTACION, SERV. DE COMEDOR Y VIVERES PARA PERSONAS	0.00
1000-1400-144-0001	SEGUROS DE VIDA PARA BASE	267,400.00	2000-2200-223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
1000-1400-144-0007	SEGUROS DE VIDA PARA CONFIANZA	45,000.00	2000-2200-223-215	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
1000-1400-144-0008	SEGUROS DE VIDA PARA MMYS	47,000.00	2000-2400	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	664,703.40
1000-1400-144-0009	SEGUROS DE VIDA PARA CONTRATO	70,000.00	2000-2400-241	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	11,736.28
1000-1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	96,188,414.35	2000-2400-241-225	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	11,736.28
1000-1500-152	INDEMNIZACIONES	0.00	2000-2400-242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	22,636.29
1000-1500-152-0002	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	0.00	2000-2400-242-226	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	22,636.29
1000-1500-154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	42,349,136.04	2000-2400-243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,549.45
1000-1500-154-0001	PRESTACIONES POR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	36,584,799.41	2000-2400-243-227	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,549.45
1000-1500-154-0002	COMPENSACIONES PARA BASE	1,308,615.69	2000-2400-244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
1000-1500-154-0004	BONO ÚNICO PARA BASE	4,455,730.02	2000-2400-244-228	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
1000-1500-159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	53,840,278.32	2000-2400-245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
1000-1500-159-0001	OTRAS PRESTACIONES PARA CONFIANZA	8,748,757.05	2000-2400-245-229	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
1000-1500-159-0003	OTRAS PRESTACIONES PARA MMYS	32,337,485.48	2000-2400-246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	278,359.29
1000-1500-159-0004	OTRAS PRESTACIONES PARA CONTRATO	4,227,204.82	2000-2400-246-230	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	278,359.29
1000-1500-159-0005	BONO ÚNICO PARA OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACION	2,145,548.72	2000-2400-247	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCIÓN	150,503.32
1000-1500-159-0006	OTRAS PRESTACIONES PARA BASE	6,321,182.19	2000-2400-247-231	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	150,503.32
1000-1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	5,670,512.97	2000-2400-248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	87,001.37
1000-1700-171	ESTIMULOS	5,670,512.97	2000-2400-248-232	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	87,001.37
1000-1700-171-0001	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	2,303,598.05	2000-2400-249	OTROS MAT. Y ARTICS. DE CONSTRUCC. Y REPARAC.	101,917.40
1000-1700-171-0002	ESTIMULOS A PERSONAL OPERATIVO	1,123,052.00	2000-2400-249-233	OTROS MAT. Y ARTICS. DE CONSTRUCC. Y REPARAC.	101,917.40
1000-1700-171-0003	INCENTIVO PERSONAL DE CONFIANZA	126,000.00	2000-2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	296,374.27
1000-1700-171-0004	INCENTIVO PERSONAL DE CONTRATO	1,093,126.80	2000-2500-253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	86,200.00
1000-1700-171-0005	ESTÍMULO PERSONAL DE CONFIANZA	824,736.12	2000-2500-253-236	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	86,200.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,756,740.62	2000-2500-254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00
2000-2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,358,721.58	2000-2500-254-237	MATERIAL MÉDICO Y DE CIRUGÍA	0.00
2000-2100-211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,246,113.16	2000-2500-256	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	41,449.27
2000-2100-211-201	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,246,113.16	2000-2500-256-239	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	41,449.27
2000-2100-212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00	2000-2500-259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	168,725.00
2000-2100-212-203	MATERIAL DE IMPRESIÓN, FÍLMICO, DE INGENIERÍA Y APOYO INFORMATIVO	0.00	2000-2500-259-240	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	168,725.00
2000-2100-214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,810.00	2000-2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	677,716.73
2000-2100-214-205	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,810.00	2000-2600-261	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	677,716.73
2000-2100-215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,412.00	2000-2600-261-241	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	677,716.73
2000-2100-215-206	MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL	1,412.00	2000-2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART. DEPORTIV.	1,414,577.48
2000-2100-216	MATERIAL DE LIMPIEZA	768,386.42	2000-2700-271	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,160,928.00
2000-2100-216-207	MATERIAL DE LIMPIEZA	768,236.42	2000-2700-271-244	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	1,160,928.00
			2000-2700-272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	253,649.48

2000-2700-272-246	PRENDAS DE PROTECCIÓN ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	253,649.48	3000-3200-327-318	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	400,000.00
2000-2700-273	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	3000-3200-329	OTROS ARRENDAMIENTOS	335,000.00
2000-2700-273-247	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	3000-3200-329-320	OTROS ARRENDAMIENTOS	335,000.00
2000-2700-274	PRODUCTOS TEXTILES	0.00	3000-3300	SERVS. PROFES. CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	20,943,996.00
2000-2700-274-248	PRODUCTOS TEXTILES	0.00	3000-3300-331	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00
2000-2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,344,647.15	3000-3300-331-321	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00
2000-2900-291	HERRAMIENTAS MENORES	191,439.12	3000-3300-332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
2000-2900-291-253	HERRAMIENTAS MENORES	191,439.12	3000-3300-332-322	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
2000-2900-292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,183.60	3000-3300-333	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,600,000.00
2000-2900-292-254	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,183.60	3000-3300-333-323	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DE PROCESOS, TÉCNICA, Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	1,600,000.00
2000-2900-293	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOB. Y EQPO. ADMON. EDUC. Y REC.	141,948.00	3000-3300-334	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,200,000.00
2000-2900-293-255	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOB. Y EQPO. DE ADMON.	141,948.00	3000-3300-334-324	CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	1,200,000.00
2000-2900-293-256	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	3000-3300-336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUC. FOTOCOPIADO E IMP.	0.00
2000-2900-294	REFACCIONES Y ACCES. EQPO. COMPUTO Y TECNOLOG. INFORM	833,975.45	3000-3300-336-484	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
2000-2900-294-257	REFACCIONES Y ACCES. EQPO. DE COMPUTO Y TECNOLOG. DE LA INF.	833,975.45	3000-3300-338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	17,706,396.00
2000-2900-296	RAFACC Y ACCES. MENORES DE EQPO. DE TRANSPORTE.	167,103.98	3000-3300-338-328	SERVICIOS DE VIGILANCIA	17,706,396.00
2000-2900-296-259	REFACC. ACCES. MENORES DE EQPO. DE TRANSPORTE	167,103.98	3000-3300-339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF. Y TECNICOS INTEGRALES	437,600.00
2000-2900-297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	3000-3300-339-329	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIF. Y TECNICOS INTEGRALES	437,600.00
2000-2900-297-260	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	3000-3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	2,169,600.00
2000-2900-299	REFACCIONES Y ACCS. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	3000-3400-341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	489,600.00
2000-2900-299-262	REFACCIONES Y ACCES. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	3000-3400-341-413	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	489,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	55,091,252.59	3000-3400-343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3000-3100	SERVICIOS BASICOS	3,204,880.00	3000-3400-343-336	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3000-3100-311	ENERGIA ELECTRICA	1,800,000.00	3000-3400-344	SEGUROS POR CREDITOS	350,000.00
3000-3100-311-301	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	1,800,000.00	3000-3400-344-338	SEGUROS POR CREDITOS	350,000.00
3000-3100-313	AGUA	353,548.00	3000-3400-345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,330,000.00
3000-3100-313-303	AGUA	353,548.00	3000-3400-345-340	SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,000.00
3000-3100-314	TELEFONIA TRADICIONAL	324,639.00	3000-3400-345-341	SEGUROS Y FIANZAS DE EDIFICIOS	1,200,000.00
3000-3100-314-304	TELEFONIA CONVENCIONAL	324,639.00	3000-3400-347	FLETES Y MANIOBRAS	0.00
3000-3100-315	TELEFONIA CELULAR	0.00	3000-3400-347-344	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS	0.00
3000-3100-315-305	TELEFONIA CELULAR	0.00	3000-3500	SERVIC. DE INSTALAC. REPARAC. MANTTO. Y COSERV.	5,615,459.06
3000-3100-317	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCES. DE INF.	624,000.00	3000-3500-351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,956,371.77
3000-3100-317-307	INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	624,000.00	3000-3500-351-347	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,956,371.77
3000-3100-318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	102,693.00	3000-3500-352	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,262,641.92
3000-3100-318-308	SERVICIO POSTAL Y TELEGRAFICO	102,693.00	3000-3500-352-348	INSTALACIÓN, MANTTO. Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,262,641.92
3000-3100-315	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	3000-3500-353	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.00
3000-3100-319-309	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00	3000-3500-353-351	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.00
3000-3100-320	SERVICIOS DE INTERNET	0.00	3000-3500-355	REP. Y MANTEN. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	319,132.00
3000-3100-320-310	SERVICIOS DE INTERNET	0.00			
3000-3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,862,883.53			
3000-3200-322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	10,179,083.53			
3000-3200-322-311	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	10,179,083.53			
3000-3200-323	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQPO. DE ADMON., EDUCAC. Y RECREATIVO.	1,948,800.00			
3000-3200-323-312	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO	1,948,800.00			
3000-3200-323-313	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA OFICINA	0.00			
3000-3300-323-484	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00			
3000-3200-327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	400,000.00			

3000-3500-355-353	MANITO, Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	319,132.00
3000-3500-357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	528,488.36
3000-3500-357-355	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	528,488.36
3000-3500-358	SERVICIOS DE LAVANDERIA E HIGIENE	97,625.01
3000-3500-358-357	SERVICIOS DE LAVANDERIA E HIGIENE	97,625.01
3000-3500-359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	451,200.00
3000-3500-359-359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	451,200.00
3000-3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,618,500.00
3000-3600-361-361	DIFUSION SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00
3000-3600-362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS DE MENSAJES DE COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	3,317,000.00
3000-3600-362-362	PUBLICACION Y DIVULGACION DE MENSAJES PARA PROMOCION DE BIENES O SERVICIOS	3,317,000.00
3000-3600-363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,245,500.00
3000-3600-363-363	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	61,500.00
3000-3600-363-364	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	2,184,000.00
3000-3600-366	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	1,056,000.00
3000-3600-366-367	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION POR INTERNET	1,056,000.00
3000-3600-369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00
3000-3600-369-368	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00
3000-3700	REPUBLICA MEXICANA SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	759,814.00
3000-3700-371	PASAJES AEREOS	0.00
3000-3700-371-369	PASAJES AEREOS	0.00
3000-3700-372	PASAJES TERRESTRES	108,156.00
3000-3700-372-370	PASAJES TERRESTRES	108,156.00
3000-3700-374	AUTOTRANSPORTE	658.00
3000-3700-374-373	PEATOS Y PUENTES	658.00
3000-3700-375	VIATICOS EN EL PAIS	645,000.00
3000-3700-375-374	VIATICOS EN EL PAIS	645,000.00
3000-3700-379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	6,000.00
3000-3700-379-378	GASTOS EN COMISION	6,000.00
3000-3800	SERVICIOS OFICIALES	2,498,000.00
3000-3800-382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,300,000.00
3000-3800-382-381	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURA	2,300,000.00
3000-3800-383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	198,000.00
3000-3800-383-382	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	198,000.00
3000-3800-385	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00
3000-3800-385-385	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00
3000-3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	418,120.00
3000-3900-392	IMPUESTOS Y DERECHOS	418,120.00
3000-3900-392-387	IMPUESTOS Y DERECHOS	386,120.00
3000-3900-392-388	IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES	32,000.00
3000-3900-394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
3000-3900-394-390	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00

4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000,000.00
4000-4800	DONATIVO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000,000.00
4000-4800-481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000,000.00
4000-4800-481-463	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,913,750.00
5000-5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,813,750.00
5000-5100-511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	500,000.00
5000-5100-511-501	MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA	500,000.00
5000-5100-512-502	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00
5000-5100-515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,800,000.00
5000-5100-515-507	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,800,000.00
5000-5100-519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	513,750.00
5000-5100-519-508	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	513,750.00
5000-5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
5000-5200-521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
5000-5200-521-509	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00
5000-5200-523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
5000-5200-523-512	CAMARAS FOTOGRAFICAS O DE VIDEO	0.00
5000-5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	700,000.00
5000-5400-541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
5000-5400-541-517	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
5000-5800	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	400,000.00
5000-5800-564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	400,000.00
5000-5800-564-529	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION INDUSTRIAL Y COMERCIAL	400,000.00
5000-5600-565	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	0.00
5000-5600-565-530	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	0.00
5000-5600-566	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0.00
5000-5600-566-531	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS	0.00
5000-5600-567	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS- HERRAMIENTA	0.00
5000-5600-567-532	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
5000-5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
5000-5900-597	LICENCIAS INFORMATICAS INTELLECTUALES	0.00
5000-5900-591-549	SOFTWARE	0.00
5000-5900-597-555	LICENCIAS	0.00
		296,714,109.96

CAPÍTULO III

DE LAS DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA

23. El Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca como máximo Órgano de Autoridad podrá emitir disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en materia de gasto corriente.

24. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se sujetará a las disposiciones de austeridad y ajuste del gasto corriente que se establezcan en los lineamientos que determine el Consejo de Administración.

25. Previa al inicio de cualquier procedimiento de adquisición, arrendamiento o contratación de servicios, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria emitida mediante escrito por la

Unidad de Tesorería del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES

26. En materia de servicios personales el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca deberá sujetarse a la estructura orgánica que le autorice el Consejo de Administración.

27. Los recursos destinados para servicios personales estarán a las determinaciones que emita el Director General con base en las necesidades de operación y atendiendo a los compromisos establecidos con el personal de base sindicalizado en términos de su normatividad aplicable y de acuerdo con lo que autorice el Consejo de Administración en el Presupuesto de Egresos, que comprenderá:

- 27.1.** Las remuneraciones de los trabajadores y las erogaciones a cargo de las Unidades Administrativas por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- 27.2.** Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales y otras medidas económicas de índole laboral.
- 27.3.** Los movimientos que se realicen a la estructura orgánica, así como a la plantilla de personal.
- 27.4.** Las aportaciones de seguridad social.
- 27.5.** Las primas de los seguros que se contratan en favor de los trabajadores y demás asignaciones autorizadas en los términos de las normas aplicables.
- 27.6.** Las obligaciones fiscales que generen los pagos a que se refieren las fracciones anteriores, conforme a las disposiciones generales aplicables.

28. Las adecuaciones presupuestarias al gasto en servicios personales deberán realizarse conforme a lo dispuesto en el numeral 15, 16 y 17 de los presentes lineamientos.

29. Las condiciones de trabajo, los beneficios económicos y las demás prestaciones derivadas estarán a lo previsto en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, lo que autorice el Consejo de Administración y las que deriven de la revisión de las condiciones generales de trabajo del personal sindicalizado.

30. El Director General en coordinación con la Dirección Administrativa, realizará los actos necesarios y la negociación que sea procedente, durante los procesos de revisión de las condiciones generales de trabajo.

31. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca al realizar pagos por concepto de servicios personales, deberán observar lo siguiente:

- 31.1.** Sujetarse al presupuesto aprobado.
- 31.2.** Sujetarse a los tabuladores de remuneraciones aprobados, y/o a lo que determine el Director General con base al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo de Administración.
- 31.3.** Sujetarse, en lo que les corresponda, a lo dispuesto en las leyes laborales.
- 31.4.** En materia de percepciones extraordinarias, sujetarse a las disposiciones generales aplicables. Las percepciones extraordinarias son aquellas que no constituyen un ingreso fijo, regular, ni permanente ya que su otorgamiento se encuentra sujeto a requisitos y condiciones variables. Dichos conceptos de pago en ningún caso podrán formar parte integrante de la base del cálculo para efectos de indemnización o liquidación o de prestaciones de seguridad social.
- 31.5.** Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que impliquen compromisos en subsecuentes ejercicios fiscales, salvo en los casos permitidos en los presentes lineamientos. En todo caso, la creación, sustitución de plazas y las nuevas contrataciones sólo procederán cuando se cuente con los recursos previamente autorizados para cubrir todos los gastos inherentes a las contrataciones, incluyendo las obligaciones por concepto de impuestos, aportaciones a seguridad social y demás pagos y prestaciones que por ley deban cubrirse. Los recursos para cubrir obligaciones inherentes a las contrataciones que tengan un impacto futuro en el gasto deberán constituirse en reservas que garanticen que dichas obligaciones estén en todo momento plenamente financiadas.

32. No se autorizará pago por tiempo extraordinario, por lo que los trabajadores deberán sujetarse al horario establecido en la Normatividad en Materia de Recursos Humanos de las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Oaxaca, excepto en los casos en los que las Unidades Administrativas justifiquen plenamente la necesidad de que personal de base y confianza adscrito a la misma, realice jornadas adicionales a su jornada ordinaria observando lo siguiente:

- 32.1.** Tiene derecho al otorgamiento y pago por horas extraordinarias, el personal de base y confianza que ocupe una plaza en tabulador de sueldos autorizados, que labore fuera de su jornada ordinaria.
- 32.2.** Se considerarán horas extraordinarias, aquellas en las que previa solicitud de la Unidad Administrativa correspondiente y autorización del Director General, el trabajador exceda de la jornada legalmente establecida.
- 32.3.** Las Unidades Administrativas deberán reducir al mínimo indispensable el pago de jornadas extraordinarias.
- 32.4.** La asignación de las funciones a realizar dentro de la jornada extraordinaria deberá ser propias de la Institución y congruentes con las del puesto del personal que las desempeña.
- 32.5.** El soporte documental para la acreditación de la asistencia de los trabajadores

durante la jornada extraordinaria, en todos los casos será la tarjeta de asistencia requisitada, firmada y registrada mediante reloj checador en el mismo horario de la solicitud autorizada.

- 32.6.** En el tiempo extraordinario que se labore, no habrá justificaciones por ausencias, ni por la omisión en el registro de entrada y salida.
- 32.7.** En caso de que se autorice la suspensión de labores, no aplicará el pago por tiempo extraordinario.
- 32.8.** El importe percibido por concepto de horario extraordinario no se considerará para el cálculo de aguinaldo o gratificación de fin de año ni de la prima vacacional.

33. Cuando se requiera realizar funciones en apoyo a la estructura formal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, la Dirección Administrativa previa autorización del Director General realizará las contrataciones de trabajadores eventuales con base al Presupuesto de Egresos aprobado por el Consejo de Administración.

34. Los estímulos y compensaciones deberán otorgarse en los términos que determine el Director General para el personal de confianza y en lo que respecta al personal de base sindicalizado se deberá observar lo que disponga la Secretaría de Administración, con base a lo que estipule la normatividad aplicable al Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

En el caso de que en el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca se establezcan percepciones extraordinarias en favor de los trabajadores a su cargo, por concepto de estímulos o remuneraciones al desempeño destacado o reconocimientos e incentivos similares, deberá sujetarse a lo siguiente:

- 34.1.** Los recursos para cubrir los estímulos y compensaciones deberán estar previstos en el presupuesto de egresos y autorizados por el Director General.
- 34.2.** Los estímulos y compensaciones sólo podrán ser cubiertos a los trabajadores que cuenten con nombramiento y ocupen una plaza presupuestaria.

35. Se podrá contratar personal bajo la modalidad de honorarios asimilados a salarios, siempre que se cuente con los recursos suficientes.

36. Se abstendrán de contratar recursos humanos que generen incompatibilidad en el empleo por coincidencia en los turnos laborales.

37. Ningún servidor público del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca podrá percibir un sueldo bruto igual o superior al del Titular del Ejecutivo del Estado.

38. Las plazas en litigio no deberán ser ocupadas hasta la emisión de sentencia definitiva y cumplimiento de esta.

CAPÍTULO V DE MATERIALES Y SUMINISTROS

39. En el ejercicio del presupuesto correspondiente al capítulo materiales y suministros se deberá cumplir lo siguiente:

- 39.1.** El vestuario, los uniformes y prendas de protección deberán ser otorgados únicamente al personal que autorice el Director General de conformidad con las políticas internas y bajo el presupuesto autorizado por el Consejo de Administración.
- 39.2.** Los combustibles y lubricantes sólo deberán utilizarse para vehículos oficiales y con la finalidad de atender la operación diaria y comisiones oficiales del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

Ningún vehículo oficial deberá ser utilizado para uso personal, ni circular fines de semana y días festivos, salvo en circunstancias debidamente justificadas, y

Para el caso de que, en comisiones oficiales, se utilicen vehículos particulares de los trabajadores que lleven a cabo la comisión, se deberá proporcionar el combustible y, en su caso, los peajes; siempre y cuando se cuente con la autorización de la Dirección Administrativa debidamente justificada.

- 39.3.** El ejercicio del presupuesto para la adquisición de consumibles de equipo de cómputo se realizará mediante un análisis costo beneficio, con base al número de máquinas en operación, estableciendo medidas para reducir el costo de impresión, priorizando el uso de equipos de fotocopiado, habilitados como multifuncionales; pudiendo considerar como medida el arrendamiento.

CAPÍTULO VI DE LOS SERVICIOS GENERALES

40. En el ejercicio presupuestal del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca correspondiente a servicios generales se deberá cumplir lo siguiente:

- 40.1.** Podrá autorizar el servicio de telefonía celular, únicamente a los trabajadores que determine el Director General y que por sus funciones así lo requieran.
- 40.2.** El arrendamiento de Inmuebles atenderá al servicio de las sucursales establecidas, sin embargo, en el caso de una nueva contratación derivado del cambio de domicilio de alguna de ellas, será el Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca quien autorizará previo dictamen emitido por el área correspondiente.
- 40.3.** Establecerá medidas de racionalidad específicas para el ahorro de energía eléctrica, agua potable, internet y telefonía convencional y celular.
- 40.4.** Mantendrá actualizadas y a disposición del Órgano de Control Interno, las bitácoras de los recorridos de los vehículos, bitácoras de consumo de combustible y de mantenimiento del equipo de transporte.
- 40.5.** Optimizar el ejercicio del gasto, en los conceptos de viáticos, pasajes y gastos en

comisión: REPUBLICA MEXICANA

**CAPITULO X
DE LAS SANCIONES E INDEMNIZACIONES**

40.6. Verificará que el ejercicio del gasto por concepto de mantenimiento y reparación sea exclusivamente para aquellos bienes propiedad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca o para aquellas Donatarias que lo soliciten como servicio en especie para mejorar la atención que se brinde a través de instituciones públicas y de las previstas en la fracción 1 del artículo 3 de la Ley, o estén bajo contrato de comodato.

De igual forma, se podrá realizar mantenimiento a las bóvedas, cercas eléctricas, cámaras de vigilancia, alarmas y aquellos mantenimientos en general que sean necesarios de realizar en inmuebles arrendados y que no sean propiedad del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

40.7. Establecerán y difundirán rutas y horarios para el traslado y entrega de mensajería, con el objeto de disminuir costos.

40.8. Darán estricto cumplimiento al tabulador vigente para el ejercicio de la partida de viáticos en los términos que determine la Dirección General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

**CAPITULO VII
DE LAS TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**

41. Las erogaciones por concepto de donativos que realice el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca con cargo al presente Presupuesto de Egresos, se sujetarán:

- 41.1. A la disponibilidad presupuestaria,
- 41.2. A los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad, perspectiva de género, temporalidad y publicidad a efecto de identificar a la población objetivo, así como el propósito o destino principal de conformidad con lo dispuesto en la Ley y a lo dispuesto por los Lineamientos para el Otorgamiento de Aportaciones y Donativos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.
- 41.3. A lo que determine el Consejo de Administración en el Presupuesto de Egresos.

**CAPITULO VIII
RANGOS PARA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**

42. El Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, para la adquisición de bienes y servicios observará las siguientes modalidades de contratación, atendiendo a los montos de los rangos mínimos y máximos y términos de los Lineamientos de adquisiciones, al tenor lo siguiente:

A través de las Unidades Ejecutoras de Gastos	Rangos	
	Mínimo	Máximo
Compra Directa o Compra Menor	0.10	150,000.00
A través del Comité de Adquisiciones del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca	Rangos	
	Mínimo	Máximo
Adjudicación Directa	150,000.01	1,060,000.00
Invitación Restringida	1,060,000.01	3,180,000.00
Licitación Pública Nacional o Internacional	3,180,000.01	En adelante

Los rangos señalados no considerarán el impuesto al Valor Agregado (IVA), por tal razón en el procedimiento de contratación o adquisición de servicios se tomará como base el monto sin incluir dicho impuesto.

A partir de \$ 150,000.01 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 01/100 M.N.) (sin impuesto al valor agregado) las adquisiciones y servicios se formalizarán mediante contrato y las menores a \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) (sin impuesto al valor agregado) las adquisiciones y servicios se formalizarán a través de pedido.

**CAPITULO IX
DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y EVALUACIÓN**

43. El Director General, por conducto de la Dirección Administrativa, realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función del cumplimiento de sus objetivos a efecto de tomar las medidas conducentes que resulten necesarias, en términos del artículo 19 fracción II del Reglamento Interno del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores de desempeño que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, lo cual se podrá llevar a cabo por conducto de personas físicas y/o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

44. El Director General, por conducto de la Dirección Administrativa, instruirá a las Unidades Administrativas correspondientes que, en la medida de lo posible, adopten los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de que no se transgreda la naturaleza del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, pero se lleven a cabo las buenas prácticas.

Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento a los preceptos establecidos en el presente presupuesto serán sancionados de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades para el estado de Oaxaca y demás disposiciones jurídicas aplicables en términos del Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEXTO. - Que el Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca para el desarrollo de las funciones y despacho de los asuntos que le corresponden cuenta con las áreas necesarias dentro de su estructura orgánica y serán quienes implementen al ámbito de su competencia lo aquí instruido.

SÉPTIMO. - Que en tal razón los miembros del Consejo emiten el siguiente:

ACUERDO

ACUERDO 05/04/SOCAMP/2024. El Consejo de Administración del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 13, 14, 15, 16 fracciones I, IV, y XVII, 17 fracciones I, III, VII y XVII de la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, autoriza los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto correspondientes al ejercicio fiscal 2025 y se instruye al Secretario Técnico para que a través de sus áreas competentes lleve a cabo la publicación de los Lineamientos para el Ejercicio del Gasto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA

Maestro Geovany Vásquez Sagredo.

Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Oaxaca y Presidente Suplente.

Maestra Celia Aspiroz García.
Directora de Normatividad y Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Oaxaca y Vocal Suplente.

Licenciado Crosví Guadalupe Zénón.
Asesor de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Oaxaca y Vocal Suplente.

Ciudadana Alma Gandhi Jiménez Castro.
Subsecretaria de Impulso Económico y Mejora Regulatoria de la Secretaría de Desarrollo Económico y Vocal Suplente.

Licenciado en Contaduría Pública José Antonio Marín López.
Secretario Técnico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Oaxaca y Vocal Suplente.

Licenciada en Contaduría Pública Iris Ramírez de la Rosa.
Directora de Auditoría "A" de la Subsecretaría de Auditoría y Supervisión en Obra adscrita a la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública del Gobierno del Estado de Oaxaca y Comisaria Suplente.

Licenciado Omar Julián Julián.
Director General del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca y Secretario Técnico.



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

PROYECTO DE INGRESOS DEL MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

DISPOSICIONES GENERALES

1.- Los ingresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco, serán los que se obtengan por los conceptos siguientes:

- a) Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado.
- b) Aquéllos que por cualquier título obtenga a su favor.

2.- Para el cumplimiento del presente Presupuesto de Ingresos, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, Reglamento Interno del Monte de Piedad, Programa Operativo Anual para el ejercicio 2025, y demás disposiciones jurídicas que emita el Consejo de Administración.

3.- Los ingresos que se obtengan serán recepcionados invariablemente a través de los canales autorizados por el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

4.- La Dirección Administrativa será la encargada de instruir la adquisición, el suministro, el control y la destrucción de las formas oficiales valoradas y las formas oficiales que se utilicen en la prestación de los servicios a cargo de las sucursales del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca.

DE LOS INGRESOS

5.- En el ejercicio fiscal 2025 el Monte de Piedad del Estado de Oaxaca percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA
PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025

CONCEPTOS	INGRESO ESTIMADO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO	\$ 294,620,942.00
SUBTOTAL DE INGRESOS AUTORIZADOS ANTES DE INGRESOS DISPONIBLES	\$ 294,620,942.00
DISPONIBILIDADES DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 2,700,000.00
TOTAL DE INGRESOS	\$ 297,320,942.00

"2024, BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

DISPOSICIONES GENERALES

1.- El Presupuesto de Egresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, se encuentra orientado a la obtención de resultados y guarda congruencia con la estimación de los ingresos, a fin de mantener un equilibrio financiero con el objeto de generar un Balance Presupuestario Sostenible, por lo tanto, de conformidad con el Presupuesto de Ingresos del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca para el Ejercicio Fiscal 2025, el gasto asignado asciende a: **\$296,714,109.96 (Doscientos noventa y seis millones setecientos catorce mil ciento nueve pesos 96/100 M.N.)**

EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CVE_PPTAL	CONCEPTO	IMPORTE
1000	SERVICIOS PERSONALES	205,952,366.76
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,756,740.62
3000	SERVICIOS GENERALES	55,091,252.59
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,913,750.00
TOTAL		296,714,109.96

2.- Como parte de la Clasificación por Objeto del Gasto, el Presupuesto de Egresos tendrá la siguiente conformación atendiendo al Clasificador por Objeto del Gasto homologado a nivel nacional por el Consejo Nacional de Armonización Contable:

CVE_PPTAL	CONCEPTO	APROBADO
1000	SERVICIOS PERSONALES	205,952,366.76
1000-1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	51,229,894.03
1000-1100-113	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	51,229,894.03
1000-1100-113-0001	SUELDOS PARA BASE	35,455,856.84
1000-1100-113-0002	SUELDOS PARA CONFIANZA	5,071,539.41
1000-1100-113-0003	SUELDOS PARA MMYS	4,080,821.67
1000-1100-113-0004	SUELDOS PARA CONTRATO	6,621,676.12
1000-1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	3,295,910.64
1000-1200-121	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,295,910.64
1000-1200-121-0001	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,295,910.64
1000-1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	32,375,029.11
1000-1300-131	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	11,126,907.76
1000-1300-131-0001	PRIMA QUINQUENAL PARA BASE	4,465,367.84
1000-1300-131-0004	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA BASE	6,109,007.42
1000-1300-131-0005	PRIMA QUINQUENAL PARA CONFIANZA	452,692.50
1000-1300-131-0006	PRIMA DE ANTIGÜEDAD PARA CONFIANZA	0.00
1000-1300-131-0007	PRIMA QUINQUENAL PARA MMYS	99,840.00
1000-1300-132	PRIMA DE VACAC. DOMINIC. Y GRATIF FIN DE AÑO	7,072,379.75
1000-1300-132-0001	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA BASE	1,507,070.11
1000-1300-132-0002	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA BASE	3,694,807.84
1000-1300-132-0003	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONFIANZA	212,540.27
1000-1300-132-0004	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA MMYS	180,671.63
1000-1300-132-0005	PRIMA VACACIONAL Y DOMINICAL PARA CONTRATO	173,603.92
1000-1300-132-0006	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONFIANZA	504,771.30
1000-1300-132-0007	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA MMYS	451,659.88
1000-1300-132-0008	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO PARA CONTRATO	347,254.80

Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025
(ANEXO 01)

1000-1300-133	HORAS EXTRAORDINARIAS	8,595,360.80	2000-2100-211-201	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,246,113.16
1000-1300-133-0001	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS BASE	8,595,360.80	2000-2100-212	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	0.00
1000-1300-134	COMPENSACIONES	5,580,380.79	2000-2100-212-203	MATERIAL DE IMPRESIÓN, FILMICO, DE INGENIERÍA Y APOYO INFORMATIVO	0.00
1000-1300-134-0014	ASIGNACIONES CONFORME AL RÉGIMEN LABORAL	5,580,380.79	2000-2100-214	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,810.00
1000-1400	SEGURIDAD SOCIAL	17,191,605.65	2000-2100-214-205	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	27,810.00
1000-1400-141	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	16,762,205.65	2000-2100-215	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	1,412.00
1000-1400-141-0003	CUOTAS AL IMSS PARA BASE	3,932,880.85	2000-2100-215-206	MATERIALES IMPRESOS E INFORMACIÓN DIGITAL	1,412.00
1000-1400-141-0004	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA BASE	6,819,178.90	2000-2100-216	MATERIAL DE LIMPIEZA	768,386.42
1000-1400-141-0006	CUOTAS AL IMSS PARA CONFIANZA	1,152,479.84	2000-2100-216-207	MATERIAL DE LIMPIEZA	768,236.42
1000-1400-141-0007	CUOTAS AL IMSS PARA MM Y S	1,253,136.92	2000-2100-216-208	SUMINISTROS DIVERSOS	150.00
1000-1400-141-0008	CUOTAS AL IMSS PARA CONTRATO	1,844,266.14	2000-2100-218	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES PERSONAS	315,000.00
1000-1400-141-0009	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA CONFIANZA	975,403.60	2000-2100-218-212	FORMATOS PARA REGISTRO Y FORMAS VALORADAS	315,000.00
1000-1400-141-0010	CUOTAS AL FONDO DE PENSIONES PARA MMYS	784,859.40	2000-2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	0.00
1000-1400-144	APORTACIONES PARA SEGUROS	429,400.00	2000-2200-221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	0.00
1000-1400-144-0001	SEGUROS DE VIDA PARA BASE	267,400.00	2000-2200-221-213	ALIMENTACION, SERV. DE COMEDOR Y VÍVERES PARA PERSONAS	0.00
1000-1400-144-0007	SEGUROS DE VIDA PARA CONFIANZA	45,000.00	2000-2200-223	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
1000-1400-144-0008	SEGUROS DE VIDA PARA MMYS	47,000.00	2000-2200-223-215	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	0.00
1000-1400-144-0009	SEGUROS DE VIDA PARA CONTRATO	70,000.00	2000-2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	664,703.40
1000-1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	96,189,414.35	2000-2400-241	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	11,736.28
1000-1500-152	INDEMNIZACIONES	0.00	2000-2400-241-225	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	11,736.28
1000-1500-152-0002	INDEMNIZACIONES POR DESPIDO	0.00	2000-2400-242	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	22,636.29
1000-1500-154	PRESTACIONES CONTRACTUALES	42,349,136.04	2000-2400-242-226	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	22,636.29
1000-1500-154-0001	PRESTACIONES POR CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	36,584,790.41	2000-2400-243	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,549.45
1000-1500-154-0002	COMPENSACIONES PARA BASE	1,308,615.60	2000-2400-243-227	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	12,549.45
1000-1500-154-0004	BONO ÚNICO PARA BASE	4,455,730.02	2000-2400-244	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
1000-1500-159	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	53,840,278.32	2000-2400-244-228	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	0.00
1000-1500-159-0001	OTRAS PRESTACIONES PARA CONFIANZA	8,748,757.05	2000-2400-245	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
1000-1500-159-0003	OTRAS PRESTACIONES PARA MMYS	32,397,485.48	2000-2400-245-229	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	0.00
1000-1500-159-0004	OTRAS PRESTACIONES PARA CONTRATO	4,227,204.88	2000-2400-246	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	278,359.29
1000-1500-159-0005	BONO ÚNICO PARA OTRAS MODALIDADES DE CONTRATACION	2,145,648.72	2000-2400-246-230	MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	278,359.29
1000-1500-159-0006	OTRAS PRESTACIONES PARA BASE	6,321,182.19	2000-2400-247	ARTICULOS METALICOS PARA CONSTRUCCIÓN	150,503.32
1000-1700	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	5,670,512.97	2000-2400-247-231	ARTÍCULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	150,503.32
1000-1700-171	ESTÍMULOS	5,670,512.97	2000-2400-248	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	87,001.37
1000-1700-171-0001	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	2,503,598.05	2000-2400-248-232	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	87,001.37
1000-1700-171-0002	ESTÍMULOS AL PERSONAL OPERATIVO	1,123,052.00	2000-2400-249	OTROS MAT. Y ARTICS. DE CONTRUCC. Y REPARAC.	101,917.40
1000-1700-171-0003	INCENTIVO PERSONAL DE CONFIANZA	126,000.00	2000-2400-249-233	OTROS MAT. Y ARTICS. DE CONTRUCC. Y REPARAC.	101,917.40
1000-1700-171-0004	INCENTIVO PERSONAL DE CONTRATO	1,093,126.80	2000-2500	PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y QUIMICOS, LABORATORIO Y DE	296,374.27
1000-1700-171-0005	ESTÍMULO PERSONAL DE CONFIANZA	624,736.12	2000-2500-253	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	86,200.00
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,756,740.62	2000-2500-253-236	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	86,200.00
2000-2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	2,358,721.58			
2000-2100-211	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	1,246,113.16			

2000-2500-254	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	0.00	3000-3100-317-307	INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	624,000.00
2000-2500-254-237	MATERIAL MÉDICO Y DE CIRUGÍA	0.00	3000-3100-318	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	102,693.00
2000-2500-256	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	41,449.27	3000-3100-318-308	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	102,693.00
2000-2500-256-239	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	41,449.27	3000-3100-319	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
2000-2500-259	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	168,725.00	3000-3100-319-309	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	0.00
2000-2500-259-240	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	168,725.00	3000-3100-320	SERVICIOS DE INTERNET	0.00
2000-2600	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	677,716.73	3000-3100-320-310	SERVICIOS DE INTERNET	0.00
2000-2600-261	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	677,716.73	3000-3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	12,862,883.53
2000-2600-261-241	COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y ADITIVOS	677,716.73	3000-3200-322	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	10,179,083.53
2000-2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECC. Y ART. DEPORTIV.	1,414,577.48	3000-3200-322-311	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS	10,179,083.53
2000-2700-271	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,160,928.00	3000-3200-323	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQPO. DE ADMON., EDUCAC. Y RECREATIVO.	1,948,800.00
2000-2700-271-244	VESTUARIO ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	1,160,928.00	3000-3200-323-312	ARRENDAMIENTO DE FOTOCOPIADO	1,948,800.00
2000-2700-272	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	253,649.48	3000-3200-323-313	ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA OFICINA	0.00
2000-2700-272-246	PRENDAS DE PROTECCION ADMINISTRATIVO Y DE CAMPO	253,649.48	3000-3300-323-484	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
2000-2700-273	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	3000-3200-327	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	400,000.00
2000-2700-273-247	ARTICULOS DEPORTIVOS	0.00	3000-3200-327-318	ARRENDAMIENTOS DE ACTIVOS INTANGIBLES	400,000.00
2000-2700-274	PRODUCTOS TEXTILES	0.00	3000-3200-329	OTROS ARRENDAMIENTOS	335,000.00
2000-2700-274-248	PRODUCTOS TEXTILES	0.00	3000-3200-329-320	OTROS ARRENDAMIENTOS	335,000.00
2000-2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,344,647.15	3000-3300	SERVS. PROFES. CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	20,943,996.00
2000-2900-291	HERRAMIENTAS MENORES	191,439.12	3000-3300-331	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00
2000-2900-291-253	HERRAMIENTAS MENORES	191,439.12	3000-3300-331-321	SERVICIOS LEGALES DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	0.00
2000-2900-292	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,183.60	3000-3300-332	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
2000-2900-292-254	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	10,183.60	3000-3300-332-322	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	0.00
2000-2900-293	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE MOB. Y EQPO. ADMON. EDUC. Y REC.	141,948.00	3000-3300-333	SERVICIO DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	1,600,000.00
2000-2900-293-255	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA MOB. Y EQPO. DE ADMON.	141,948.00	3000-3300-333-323	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA DE PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	1,600,000.00
2000-2900-293-256	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES PARA EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00	3000-3300-334	SERVICIOS DE CAPACITACION	1,200,000.00
2000-2900-294	REFACCIONES Y ACCES. EQPO. COMPUTO Y TECNOLOG. INFORM.	833,975.45	3000-3300-334-324	CAPACITACION Y DESARROLLO DE PERSONAL	1,200,000.00
2000-2900-294-257	REFACCIONES Y ACCES. EQPO. DE COMPUTO Y TECNOLOG. DE LA INF.	833,975.45	3000-3300-336	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO TRADUC. FOTOCOPIADO E IMP.	0.00
2000-2900-295	REFACC. Y ACCES. MENORES DE EQPO. DE TRANSPORTE.	167,100.98	3000-3300-336-484	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	0.00
2000-2900-296-259	REFACC. ACCES. MENORES DE EQPO. DE TRANSPORTE	167,100.98	3000-3300-338	SERVICIOS DE VIGILANCIA	17,706,396.00
2000-2900-297	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	3000-3300-338-328	SERVICIOS DE VIGILANCIA	17,706,396.00
2000-2900-297-260	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	0.00	3000-3300-339	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIF. Y TECNICOS INTEGRALES	437,600.00
2000-2900-298	REFACCIONES Y ACCS. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	3000-3300-339-329	SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIF. Y TECNICOS INTEGRALES	437,600.00
2000-2900-299-262	REFACCIONES Y ACCES. MENORES OTROS BIENES MUEBLES	0.00	3000-3400	SERVICIOS FINANCIEROS BANCARIOS Y COMERCIALES	2,169,600.00
3000	SERVICIOS GENERALES	55,091,252.59	3000-3400-341	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	489,600.00
3000-3100	SERVICIOS BÁSICOS	3,204,880.00	3000-3400-341-413	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	489,600.00
3000-3100-311	ENERGÍA ELÉCTRICA	1,800,000.00	3000-3400-343	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3000-3100-311-301	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	1,800,000.00	3000-3400-343-336	SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	0.00
3000-3100-313	AGUA	353,548.00	3000-3400-344	SEGUROS POR CREDITOS	350,000.00
3000-3100-313-303	AGUA	353,548.00			
3000-3100-314	TELEFONIA TRADICIONAL	324,639.00			
3000-3100-314-304	TELEFONIA CONVENCIONAL	324,639.00			
3000-3100-315	TELEFONIA CELULAR	0.00			
3000-3100-315-305	TELEFONIA CELULAR	0.00			
3000-3100-317	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET REDES Y PROCES. DE INF.	624,000.00			

3000-3400-344-338	SEGUROS POR CREDITOS	350,000.00	3000-3700-371-369	PASAJES AEREOS	0.00
3000-3400-345	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,330,000.00	3000-3700-372	PASAJES TERRESTRES	108,156.00
3000-3400-345-340	SEGUROS Y FIANZAS DE EQUIPO DE TRANSPORTE	130,000.00	3000-3700-372-370	PASAJES TERRESTRES	108,156.00
3000-3400-345-341	SEGUROS Y FIANZAS DE EDIFICIOS	1,200,000.00	3000-3700-374	AUTOTRANSPORTE	658.00
3000-3400-347	FLETES Y MANIOBRAS	0.00	3000-3700-374-373	PEAJES Y PUENTES	658.00
3000-3400-347-344	FLETES, ACARREOS Y ENVÍOS	0.00	3000-3700-375	VIATICOS EN EL PAIS	645,000.00
3000-3500	SERVIC. DE INSTALAC. REPARAC. MANTTO. Y COSERV.	5,615,459.06	3000-3700-375-374	VIATICOS EN EL PAIS	645,000.00
3000-3500-351	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,956,371.77	3000-3700-379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	6,000.00
3000-3500-351-347	CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	2,956,371.77	3000-3700-379-378	GASTOS EN COMISION	6,000.00
3000-3500-352	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,262,641.92	3000-3800	SERVICIOS OFICIALES	2,498,000.00
3000-3500-352-348	INSTALACION, MANTTO. Y REPARACION DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,262,641.92	3000-3800-382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,300,000.00
3000-3500-353	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.00	3000-3800-382-381	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,300,000.00
3000-3500-353-351	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	0.00	3000-3800-383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	198,000.00
3000-3500-355	REP. Y MANTEN. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	319,132.00	3000-3800-383-382	REUNIONES, CONGRESOS Y CONVENCIONES	198,000.00
3000-3500-355-353	MANTTO. Y CONSERV. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	319,132.00	3000-3800-385	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00
3000-3500-357	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	528,488.36	3000-3800-385-385	GASTOS DE REPRESENTACION	0.00
3000-3500-357-355	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	528,488.36	3000-3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	418,120.00
3000-3500-358	SERVICIOS DE LAVANDERIA E HIGIENE	97,625.01	3000-3900-392	IMPUESTOS Y DERECHOS	418,120.00
3000-3500-358-357	SERVICIOS DE LAVANDERIA E HIGIENE	97,625.01	3000-3900-392-387	IMPUESTOS Y DERECHOS	386,120.00
3000-3500-359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	451,200.00	3000-3900-392-388	IMPUESTOS Y DERECHOS VEHICULARES	32,000.00
3000-3500-359-359	SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION	451,200.00	3000-3900-394	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
3000-3600	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	6,618,500.00	3000-3900-394-390	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	0.00
3000-3600-361-361	DIFUSION SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	0.00	4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	25,000,000.00
3000-3600-362	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS DE MENSAJES DE COMERCIALES PARA PROMOVER LA VENTA DE BIENES O SERVICIOS	3,317,000.00	4000-4800	DONATIVO A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000,000.00
3000-3600-362-362	PUBLICACION Y DIVULGACION DE MENSAJES PARA PROMOCION DE BIENES O SERVICIOS	3,317,000.00	4000-4800-481	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000,000.00
3000-3600-363	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	2,245,500.00	4000-4800-481-463	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	25,000,000.00
3000-3600-363-363	IMPRESOS Y PUBLICACIONES OFICIALES	61,500.00	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,913,750.00
3000-3600-363-364	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	2,184,000.00	5000-5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	2,813,750.00
3000-3600-366	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	1,056,000.00	5000-5100-511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	500,000.00
3000-3600-366-367	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION POR INTERNET	1,056,000.00	5000-5100-511-501	MOBILIARIO DE OFICINA Y ESTANTERIA	500,000.00
3000-3600-369	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	5000-5100-512-502	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERIA	0.00
3000-3600-369-368	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	0.00	5000-5100-515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,800,000.00
3000-3700	SERVICIO DE TRASLADO Y VIATICOS	759,814.00	5000-5100-515-507	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	1,800,000.00
3000-3700-371	PASAJES AEREOS	0.00	5000-5100-519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	513,750.00
			5000-5100-519-508	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	513,750.00
			5000-5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0.00
			5000-5200-521	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	0.00
			5000-5200-521-509	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00
			5000-5200-523	CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	0.00
			5000-5200-523-512	CÁMARAS FOTOGRAFICAS O DE VIDEO	0.00
			5000-5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	700,000.00
			5000-5400-541	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
			5000-5400-541-517	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	700,000.00
			5000-5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	400,000.00

5000-5600-564	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	400,000.00
5000-5600-564-529	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	400,000.00
5000-5600-565	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	0.00
5000-5600-565-530	EQUIPO DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	0.00
5000-5600-566	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5000-5600-566-531	EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS	0.00
5000-5600-567	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
5000-5600-567-532	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	0.00
5000-5900	ACTIVOS INTANGIBLES	0.00
5000-5900-597	LICENCIAS INFORMÁTICAS INTELLECTUALES	0.00
5000-5900-591-549	SOFTWARE	0.00
5000-5900-597-555	LICENCIAS	0.00
		296,714,109.96

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Monte de Piedad del Estado de Oaxaca, tendrá una vigencia comprendida del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2025.

MONTE DE PIEDAD DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE SUCURSALES

CALENDARIO ANUAL DE SUBASTAS 2025

MESES	MORTECA		CUECA		SITIO		VALLES CENTRALES												COSTA					
	MOJUMPAN	TUASCAC	LOMA BONITA	TEHUANTEPEC	SALINA BUENA VISTA	TEPEPEC	JUCHITAN	AGRICULTORES	MATEOS ROMERO	SAN JUAN	MATEOS	ABASTOS	EDDO	20 DE NOVIEMBRE	MECADO ANIL	REFORMA	CO. JUDICIALES	ADONIS	BOHOTEL	TLASCALUA	PUERTO ESCOBEDO	PROTEFA	FOFOCULA	
ENERO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
FEBRERO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
MARZO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
ABRIL	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
MAYO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
JUNIO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
JULIO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
AGOSTO	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
SEPTIEMBRE	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
OCTUBRE	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
NOVIEMBRE	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15
DICIEMBRE	1	3	5	7	9	11	13	15	17	19	21	23	25	27	29	31	1	3	5	7	9	11	13	15

FRANCISCO JAVIER LOPEZ NICOLAS
JEFE DE LA UNIDAD DE SUCURSALES

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DOCUMENTO SOLO
PARA CONSULTA



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.